



COMITÉ DE CONTRATACIONES MENORES DE EDESUR DOMINICANA, S.A.

ACTO ADMINISTRATIVO DE APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE LA NECESIDAD, DETERMINACIÓN DE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN, APROBACIÓN DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y BASES DE LA CONTRATACIÓN Y DESIGNACIÓN DEL PERITO QUE EVALUARÁ LAS OFERTAS TÉCNICAS-ECONÓMICAS, PARA LA "ADQUISICIÓN DE ABRAZADERAS Y RETENCIONES".

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintiséis (26) días de marzo del año dos mil veintiséis (2026), en el salón de reuniones de Edesur Dominicana, S.A. (EDESUR), ubicado en el segundo piso de la Torre Serrano, sito en la Avenida Tiradentes Núm. 47, esquina calle Licenciado Carlos Sánchez y Sánchez, Ensanche Naco, de esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, verificado y comprobado el quórum correspondiente; se inició previa convocatoria la reunión del Comité de Contratación Menor (en lo sucesivo, el "Comité") con la asistencia de todos sus miembros de conformidad a lo previsto por el numeral 2do del artículo 68 de la Ley Núm. 47-25, sobre Contratación Pública de fecha veintiocho (28) de julio del año 2025 (la, "Ley de Contratación") y Reglamento de Aplicación (el, "Reglamento"), instituido mediante el Decreto Núm. 52-26 del veintiocho (28) de enero de dos mil veintiséis (2026), a saber: **Laura Ruiz Mejía**, Directora de Logística y **Zeudi Natalya Franjul Soto**, Gerente de Contratos, actuando en nombre y representación de **Jhorlenny Rodríguez Rosario**, Directora de Servicios Jurídicos, mediante Poder Especial de Representación, de fecha doce (12) del mes de marzo del año dos mil veintiséis (2026); quienes se dieron cita para tratar los asuntos objeto del presente acto.

La señora **Laura Ruiz Mejía**, directora de Logística, inició la sesión, comunicando a los presentes que esta fue convocada para conocer y decidir sobre la siguiente agenda. En virtud de los antecedentes y motivaciones que constan en el presente acto:

Primero: Conocer y revisar el expediente administrativo elaborado por el área requirente y por la Unidad Operativa de Contrataciones Públicas (la, "UOCP"), para la "**ADQUISICIÓN DE ABRAZADERAS Y RETENCIONES**" y aprobarlo para el inicio de los trámites, según corresponda, previo a su convocatoria en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas (SEPC), portal administrado por la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP), en su calidad de órgano rector del Sistema Nacional de Contrataciones Públicas (SNCC) y en el portal web de la entidad contratante.

Segundo: Decidir sobre el procedimiento de selección a utilizar, para llevar a cabo la contratación, de acuerdo con las Resoluciones PNP-01-2025 y PNP-01-2026, emitidas por la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP).

Tercero: Conocer, revisar y aprobar las Especificaciones Técnicas y las Bases de la Contratación que regirán el procedimiento.

Cuarto: Designar al perito que realizará la evaluación pericial correspondiente, en atención a los criterios y condiciones establecidas en las Especificaciones Técnicas y las Bases de la Contratación.

ANTECEDENTES:

POR CUANTO: Que la **Dirección Gestión de Distribución**, mediante la Solicitud de Pedido (SOLPED) Núm. **10190527**, requirió la "**ADQUISICIÓN DE ABRAZADERAS Y RETENCIONES**" necesidad que justificó mediante la comunicación **DGD-110-2026**, recibida en fecha **dos (02) de marzo del año dos mil veintiséis (2026)**, a la cual anexó las correspondientes especificaciones técnicas, conforme a las disposiciones del artículo 91 de la Ley Núm. 47-25.

POR CUANTO: Que de acuerdo con las disposiciones del artículo 87 de la Ley Núm. 47-25, el área requirente presentó los estudios previos realizados a la luz de la citada necesidad.

POR CUANTO: Que en fecha **dieciocho (18) de marzo del año dos mil veintiséis (2026)**, para la "**ADQUISICIÓN DE ABRAZADERAS Y RETENCIONES**", la Dirección de Finanzas emitió la Certificación de Existencia de Fondos Núm. **DF-CF-0389-2026** por un monto referencial de **QUINIENTOS VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS DOMINICANOS CON 20/100 CENTAVOS (RD\$527,643.20)**, ITBIS incluido.

POR CUANTO: Que en fecha **veinte (20) de marzo del año dos mil veintiséis (2026)**, en virtud de las disposiciones del numeral 2do del artículo 68 de la Ley Núm. 47-25, la máxima autoridad (MA) de la entidad



contratante, autorizó iniciar los trámites para la "ADQUISICIÓN DE ABRAZADERAS Y RETENCIONES", a través del procedimiento de selección competitiva correspondiente.

POR CUANTO: Que, a seguidas, la UOCP, solicitó al área requirente, la designación de un (1) colaborador, quien fungiría como Perito Técnico para la "ADQUISICIÓN DE ABRAZADERAS Y RETENCIONES".

POR CUANTO: Que fue propuesto como Perito Técnico, el señor **Euler Vásquez Encarnación**, Supervisor Mantenimiento de Redes, colaborador que ha manifestado no encontrarse incurso en situaciones de conflicto de interés que comprometan su imparcialidad, objetividad o independencia en el ejercicio de las funciones asignadas y que, en adición, posee las cualidades y competencias necesarias para llevar a cabo la evaluación.

MOTIVACIONES DE DERECHO:

CONSIDERANDO: Que sobre los Procedimientos de Contratación Menor la Ley Núm. 47-25, establece:

(...)

Artículo 66.- Contratación menor. La contratación menor es el procedimiento de selección que podrá ser utilizado para la contratación de bienes y servicios comunes y estandarizados o de obras de menor cuantía y reparaciones menores, cuando el valor estimado no exceda del umbral establecido, y para el cual, dado dicho valor, resulta más eficiente agotar un procedimiento expedito de invitación de oferentes que puedan satisfacer la necesidad, sin que ello suponga violentar los principios establecidos en la presente ley.

(...)

Artículo 68.- Competencia para la organización, gestión y ejecución. La competencia para la organización, gestión y ejecución de los procedimientos de selección previstos en los artículos 60, 62, 63, 64, 65, 66 y 67 de la presente ley, se distribuirá de la forma siguiente:

(...)

2) Para el procedimiento de contratación menor será competente la Dirección Administrativa en coordinación con la Dirección Jurídica, o las unidades equivalentes, previa autorización de la máxima autoridad de la institución contratante.

(...)

Artículo 87.- Estudios previos. Todo procedimiento de contratación deberá estar sustentado en estudios previos, de conformidad con lo dispuesto por los reglamentos de aplicación de la presente ley y con las regulaciones especiales aplicables al objeto contractual, los que deben determinar, como mínimo, lo siguiente:

1) La necesidad que atender;

2) El costo estimado del bien, obra o servicio a contratar, de tal forma que se establezca el presupuesto estimado de la contratación y se identifique la partida presupuestaria a afectar;

3) La determinación del tipo de contrato a celebrar, describiendo su objeto y las prestaciones que se espera recibir del proveedor;

4) La estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación;

5) Las garantías requeridas para el procedimiento de selección y para la ejecución del contrato; y

6) Los requisitos de calificación que permitan asegurar las condiciones profesionales, técnicas y financieras para satisfacer el objeto contractual.

Artículo 90.- Designación de peritos. Para cada procedimiento de contratación, la institución contratante deberá designar los peritos que participarán en la elaboración de las especificaciones técnicas y la evaluación de las propuestas.

Párrafo I.- Con excepción del procedimiento de contratación menor, deberán designarse un mínimo de tres (3) peritos: uno (1) legal, uno (1) financiero y uno (1) técnico, procurando siempre que el número total de peritos sea impar.

CONSIDERANDO: Que, dentro de los compromisos de EDESUR se encuentra el garantizar que las contrataciones que realice la empresa cumplan con las disposiciones de la normativa vigente en materia de contrataciones. Por lo que, en ese orden, este Comité examinó la documentación que conforma el expediente administrativo de la necesidad y la evidencia de apropiación presupuestaria, considerando toda esta documentación conforme, para dictar las decisiones que se enuncian a continuación.



VISTOS:

VISTA: La Ley Núm. 107-13 sobre los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo de fecha seis (6) de agosto del año dos mil trece (2013).

VISTA: La Ley Núm. 47-25, de Contrataciones Públicas, de fecha veintiocho (28) de julio del año dos mil veinticinco (2025).

VISTO: El Decreto Núm. 52-26 de fecha veintiocho (18) de enero del año del año dos mil veintiséis (2026), que instituye el Reglamento de Aplicación de la Ley Núm. 47-25 sobre Contrataciones Públicas.

VISTA: La Resolución Núm. PNP-01-2025, de fecha 2 de enero de 2025, la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP).

VISTA: La Resolución Núm. PNP-01-2026, de fecha 30 de enero de 2026, la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP), que establece las disposiciones generales sobre el inicio de la implementación la Ley Núm. 47-25 de Contrataciones Públicas y su Reglamento de aplicación aprobado mediante Decreto Núm. 52-26.

VISTO: El expediente administrativo de la contratación contenido de: Solicitud de Pedido (SOLPED) elaborada por el área requirente, Especificaciones Técnicas y las Bases de Contratación, y Certificación de Existencia de Fondos.

VISTO: El banco de peritos legales, financieros y técnicos de la entidad contratante.

En ese tenor, luego de haber analizado la solicitud cursada por el área requirente y de acuerdo con las consideraciones supra indicadas, el Comité ha decidido adoptar las siguientes decisiones:

RESUELVE

PRIMERO: APROBAR el expediente administrativo de la necesidad, sometido por el área requirente a la máxima autoridad de EDESUR, vía la UOCP, relativo a la **"ADQUISICIÓN DE ABRAZADERAS Y RETENCIONES"**.

SEGUNDO: DETERMINAR la modalidad de selección, bajo un procedimiento de **CONTRATACIÓN MENOR**.

TERCERO: DESIGNAR al señor **Euler Vásquez Encarnación**, Supervisor Mantenimiento de Redes, como Perito Técnico.

CUARTO: APROBAR, las Especificaciones Técnicas y Bases de la Contratación que regirán el procedimiento para la **"ADQUISICIÓN DE ABRAZADERAS Y RETENCIONES"**.

QUINTO: ORDENAR a la UOCP, publicar el presente Acto Administrativo en el portal institucional de Edesur Dominicana, S.A. (EDESUR) y en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas (SECP), portal administrado por la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP), en su calidad de órgano rector del Sistema Nacional de Contrataciones Públicas (SNCP).

Dictadas estas resoluciones se dio por terminada la sesión, el día, mes y año arriba indicado, en fe de lo cual se levanta el presente Acto, que firman todos los presentes en señal de aprobación y conformidad con su contenido.


Laura Ruiz Mejía
Directora de Logística




Zeudi Natalya Franjul Soto
en representación de
Jhorlenny Rodríguez Rosario
Directora de Servicios Jurídicos



Asignado se
11/03/2026



Aprobado
Iniciar el proceso
de contratación. *[Signature]*
20/03/26

25 de febrero de 2026
Santo Domingo, D.N

DGD-110-2026

A : Jose Luis Actis
Gerente General

Vía : Laura Piña *[Signature]* 19/03/2026
Directora de Compras y Contrataciones

Asunto : Solicitud de Aprobación para la Adquisición de Abrazaderas y Retenciones, Proceso de Compra CM 001, Solped 10190527

Anexo : Informe Justificativo de la Necesidad Listado y Fichas Técnicas de los Bienes Requeridos.



Estimado señor Actis:

Por medio de la presente, solicito su aprobación del inicio de trámites correspondientes, para la **Adquisición de Abrazaderas y Retenciones, SOLPED Núm.10190527** asociada a la necesidad PACC CM 001, cuyo monto referencial equivalente a la suma de **RD\$527,643.20** ITBIS incluido.

A continuación, detallo los puntos clave que sustentan esta solicitud:

1. **Objeto de la Necesidad:** La adquisición de abrazaderas y retenciones es esencial para garantizar el funcionamiento eficiente, seguro y estable del sistema de distribución eléctrica.

Actualmente, se han identificado requerimientos operativos relacionados con la reposición y disponibilidad de abrazaderas y herrajes de fijación, los cuales son necesarios para asegurar la estabilidad mecánica de las redes eléctricas y de las estructuras asociadas.

Estos componentes resultan fundamentales para el fortalecimiento de la infraestructura existente, particularmente en las actividades de sujeción y estabilización de las redes. Su adecuada instalación y mantenimiento contribuyen a preservar la integridad estructural del sistema, garantizar el funcionamiento óptimo de los equipos y mejorar el rendimiento general del servicio de distribución eléctrica.

2. Alcance:

Los materiales serán utilizados en:

- Mantenimiento preventivo y correctivo de redes de distribución.
- Intervenciones en subestaciones.
- Reemplazo de herrajes deteriorados o fuera de especificación.



- Adecuaciones estructurales identificadas en inspecciones técnicas. Su aplicación abarcará toda el área de concesión.

Justificación del Valor Referencial:

El valor estimado fue determinado con base en los precios registrados en el sistema SAP, correspondientes a procesos de compras recientes ejecutados por la empresa.

3. Entrega de Muestra:

Conforme aplique, se entregarán muestras a solicitud de la entidad contratante luego de la adjudicación.

4. Cronograma de entrega:

El plazo de entrega de los bienes comenzará a contarse a partir de la fecha de emisión de la orden de compra. El proveedor deberá realizar la entrega total de los bienes dentro de un periodo máximo de noventa (90) días.

5. Lugar de entrega:

Estos materiales serán entregados en el Centro Logístico.

6. Logros Esperados:

La adquisición e instalación de abrazaderas y retenciones permitirá:

- Garantizar la estabilidad mecánica de las redes y subestaciones.
- Reducir la incidencia de fallas asociadas a problemas de fijación.
- Optimizar la ejecución del plan de mantenimiento.
- Disminuir riesgos operativos y costos derivados de fallas no programadas.
- Prolongar la vida útil de los activos eléctricos asociados.
- Mantener la continuidad y confiabilidad del servicio eléctrico.

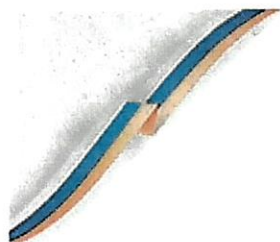
7. Peritos Técnico Propuesto:

- Euler Vásquez Encarnacion, NIE 14765
- Felix Pinales Muñoz, NIE5917

Atentamente,


Cristino Sánchez Rivera
Director Gestión Distribución





CERTIFICACION DE EXISTENCIA DE FONDOS

DF-CF-0389-2026

18 DE MARZO DE 2026

REQUERIMIENTO: **ADQUISICIÓN DE ABRAZADERAS Y RETENCIONES**

PRESUPUESTO: **RD\$527,643.20 (QUINIENTOS VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES CON 20/100) ITBIS INCLUIDO, SOLPED 10190527**

REFERENCIA: DCC-0394-2026 de fecha 18 de marzo del 2026.

Yo, **Lic. Leonel De Jesús Peña Pérez**, en mi calidad de Director Financiero de **Edesur Dominicana, S.A.**, en cumplimiento de la Ley Núm. 47-25, sobre contrataciones públicas de fecha 28 de enero de 2026 y su Reglamento de Aplicación de la ley, instituido mediante el Decreto Núm. 52-26.

CERTIFICO:

Que para la adquisición objeto del requerimiento, cuyo presupuesto asciende a la suma de RD\$527,643.20 (QUINIENTOS VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES CON 20/100), ITBIS INCLUIDO, ESTA INSTITUCIÓN CUENTA CON LA DEBIDA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA PARA LA EJECUCIÓN ASOCIADA AL PERIODO 2026, Y HACE LA RESERVA DE LA CUOTA DE COMPROMISO QUE CORRESPONDA PARA LA CONTRATACIÓN QUE SE ESPECIFICA A CONTINUACIÓN.

Ítem Núm.	Código UNSPSC	Cuenta Presupuestaria y Descripción Clasificador	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad Solicitada	Precio Unitario S/Itbis	ITBIS	Precio Unitario, ITBIS Incluido	Subtotal ITBIS Incluido
1	31162414	2.3.6.3.06	ABRAZADERA PARA TUBERIA FLEXIBLE DIAM.2"	UD	200	423.73	76.27	500	100,000.00
2	39121311	2.3.9.6.01	RETENCION TERM.PREFORMADA CAB ACERO 3/8	UD	138	210.01	37.80	247.81	34,197.78
3	39121311	2.3.9.6.01	RETENCION TERM.PREFORMADA CAB ACERO 3/8	UD	204	210.01	37.80	247.81	50,553.24
4	39121311	2.3.9.6.01	RETENCION TERM.PREFORMADA CAB ACERO 3/8	UD	150	210.01	37.80	247.81	37,171.50
5	39121311	2.3.9.6.01	RETENCION TERM.PREFORMADA CAB ACERO 3/8	UD	120	210.01	37.80	247.81	29,737.20
6	39121311	2.3.9.6.01	RETENCION TERM.PREFORMADA CAB ACERO 3/8	UD	100	210.01	37.80	247.81	24,781.00
7	39121311	2.3.9.6.01	RETENCION TERM.PREFORMADA CAB ACERO 3/8	UD	350	210.01	37.80	247.81	86,733.50
8	39121311	2.3.9.6.01	RETENCION TERM.PREFORMADA CAB ACERO 3/8	UD	220	210.01	37.80	247.81	54,518.20
9	39121311	2.3.9.6.01	RETENCION TERM.PREFORMADA CAB ACERO 3/8	UD	222	210.01	37.80	247.81	55,013.82
10	31161501	2.3.6.3.06	ABRAZADERA PERNO TORNILLO 5-8	UD	11	97.99	17.64	115.63	1,271.93
11	31161501	2.3.6.3.06	ABRAZADERA PERNO TORNILLO 5-8	UD	15	97.99	17.64	115.63	1,734.45
12	31161501	2.3.6.3.06	ABRAZADERA PERNO TORNILLO 5-8	UD	50	97.99	17.64	115.63	5,781.50
13	31161501	2.3.6.3.06	ABRAZADERA PERNO TORNILLO 5-8	UD	35	97.99	17.64	115.63	4,047.05
14	31162414	2.3.6.3.06	ABRAZADERA CONTRA PRESION P/TUBO ANCL.2"	UD	1	497.24	89.50	586.74	586.74
15	31162414	2.3.6.3.06	ABRAZADERA CONTRA PRESION P/TUBO ANCL.2"	UD	1	497.24	89.50	586.74	586.74
16	60104912	2.3.9.6.01	ALAMBRE DE LIGADURA	M	2150	15.92	2.87	18.79	40,398.50
17	31162414	2.3.6.3.06	ABRAZADERA UNITRON TUBO 4"	UD	5	89.84	16.17	106.01	530.05
Monte Total, ITBIS Incluido									RD\$527,643.20

Y para que conste, firmo la presente certificación,



Lic. Leonel De Jesús Peña Pérez
Director Financiero